

Dec. No. 543-04 que asciende al Coronel C.B. Gerardo Rafael Pujols Pérez, a General de Brigada C.B., honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 543-04

VISTA la solicitud formulada por el Cuerpo de Bomberos Civiles del Municipio de San José de Ocoa, en virtud de su comunicación de fecha 9 de mayo del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel, Cuerpo de Bomberos, Gerardo Rafael Pujols Pérez, queda ascendido a General de Brigada, Cuerpo de Bomberos, honorífico.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 544-04 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 544-04

VISTAS las instrucciones que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositivas del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Colegio Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la sociedad **XEROX LATINOAMERICANA HOLDINGS, INC.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, con su domicilio en Long Rinde Road, Stamford, 06904, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la sociedad **HACIENDAS AT MACAO BEAHC RESORT, INC.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la Isla de Nevis, con su domicilio en la Isla Nevis, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la sociedad **DELOITTE FERNÁNDEZ SANTOS & ASOCIADOS, S. A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Panamá, con su domicilio en la ciudad de Panamá, República Dominicana, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la sociedad **MACAO BEACH RESORT, INC.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la Isla de Nevis, con su domicilio en la Isla de Nevis, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a la sociedad **COOPERSTOWN ENTERPRISES, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Se autoriza a la sociedad **JETBULE AIRWAYS CORPORATION.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, con su domicilio en los Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 7.- Se autoriza a la sociedad **CASA CARIBE DEVELOPMENT.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América, con su domicilio en Delaware, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 545-04 que declara inadmisibile la solicitud de extradición formulada por las autoridades de los Estados Unidos de América respecto del nombrado Julio Antonio Burdiez De León, también conocido como El Doctor.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 545-04

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en al país, mediante su Nota Diplomática número 257, de fecha 11 de noviembre del 2003, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición del nombrado **Julio Antonio Burdiez De León, también conocido como El Doctor**, sobre el fundamento de que es el mismo sujeto del Acta de acusación número 03-441-RBW, que se registro el día 7 de octubre del 2003 en la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito de Columbia, que le imputa los de: a) confabulación para importar un kilogramo o más, de heroína y cinco Kilogramos o mas de cocaína en violación de las Secciones 963 (carga 1) 960 (b) (1) (A) (B) y 952 del Código 21 de los Estados Unidos; y b) confabulación para distribuir y poseer con la intención de distribuir y poseer con la intención de distribuir un kilogramo o más de heroína, cinco kilogramos o más de cocaína, en violación de las Secciones 963 (carga 2) 960 (b) (1) (B) (A) (a), 952 (a), 846 y 841 (b) (1) (A) (1) (a) del Código 21 de los Estados Unidos;

CONSIDERANDO: Que tanto la República Dominicana como los Estados Unidos de América son signatario de la Convención de las Naciones, Unidas contra El Trafico Ilícito de Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas, que se realizo y pacto en Viena el 20 de diciembre de 1988 (Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988);